

ESTABLECE REQUISITOS PARA TRASLADO DE ALUMNOS DE OTRAS UNIVERSIDADES A CARRERAS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA.

SANTIAGO, 05.12.2006 08191

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 368 de 1983, la Resolución N° 841 de 1988 y la Resolución N° 423 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

1. El número significativo de alumnos universitarios que solicitan traslado de otras Universidades a carreras de la Facultad de Química y Biología.
2. Que las carreras de la Facultad Química y Biología cuentan con cupos restringidos para el ingreso a sus carreras.
3. Que la Facultad de Química y Biología está en condiciones de recibir a parte de estos alumnos.

**RESUELVO:**

- 1°. ACEPTASE el traslado de alumnos de otras carreras afines a las carreras de la Facultad de Química y Biología que cumplan con los requisitos de traslado señalados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 368 de 1983.
- 2°. Aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos del Decreto mencionado, podrán acceder a carreras de la Facultad de Química y Biología siempre que tengan aprobado el primer año completo de su carrera y además no hayan reprobado ninguna asignatura de ese año y que presenten un promedio de notas igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco).
- 3°. La selección se realizará en función de los antecedentes académicos debidamente acreditados, en conformidad con las vacantes disponibles para cada carrera.
- 4°. El Comité de Carrera informará a la Comisión de Docencia de la Facultad de Química y Biología, quien propondrá al Vicedecano de Docencia el dictamen para su sanción definitiva.

**ANOTESE y COMUNIQUESE**

JUAN LUIS GAUTIER ZAMORA, Decano

conocimiento.

Lo que transcribo a usted, para su

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JLGZ./MARC./TCA./tc.

Distribución:

1. Vicerrectoría Académica
1. Vicedecanato de Docencia Facultad
1. Registrador Académico
1. Registrador Curricular Facultad